

CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20 y el 792/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20 y el 1186/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, y, la Resolución Provincial N° 068/20 del de Jefe Ministro de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

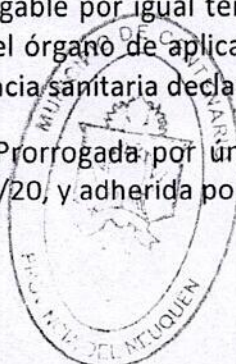
Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.-

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0937/20.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

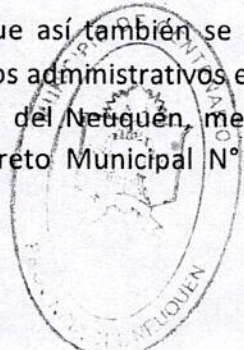
Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

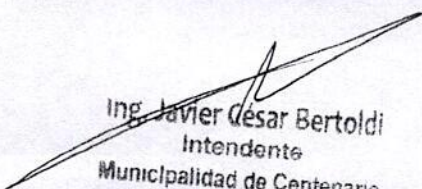
Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta la actualidad.- ///



ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2020.-

Que mediante el Decreto N° 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

Que, por Decreto Nacional N° 576/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; y estableció en aquellos aglomerados urbanos, departamentos, y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11 de dicho decreto, la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.-

Que, en razón de lo anterior la Provincia del Neuquén, procede a adherir las nuevas medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto Provincial N° 689/20, los cuales adhiere al mencionado decreto, prorrogando los efectos y alcances de los Decreto Provinciales N° 0371/20; 0390/20; y sus modificatorios 0412/20; y el 547, excepto para el aglomerado de Neuquén, sus excepciones dispuestas por Decreto N° 0500/20; 0523/20; 0546/20; 0554/20, 555/20, 0608/20 ,y el 0610/20, excepto para el aglomerado de Neuquén.-

Que, por Decreto Provincial N° 766/2020 prorroga en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. Que, es esta instancia mediante decreto provincial N° 0697/20 se procede a prorrogar los mismos efectos y alcance que el anterior hasta el 16 de agosto del corriente año. Que, mediante Decreto Provincial N° 895/20, se procede a adherir al Decreto Nacional N° 677/20 estableciendo el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en toda la Provincia del Neuquén, prorrogándose todos sus efectos y alcances que lo dispuesto en las normas legales mencionadas en párrafos anteriores hasta el 30 de Agosto del 2020.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2020.-

Que, por Decreto Provincial 999/2020, se procede a adherir al Decreto Nacional N° 714/20 desde el 31 de Agosto y hasta el 20 de septiembre del 2020, prorrogándose todos los efectos y alcances de los Decretos Provinciales N° 0371/20; 0390/20 y sus modificatorios y todas aquellas normas que se hayan dictado en su consecuencia.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza N° Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1082/20, se procede a prorrogar el DSPO, adhiriéndose al Decreto Nacional N° 754/20 en primera instancia, y segundo prorrogar los efectos y alcances de los decretos Provinciales N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 547/20, 0479/20, 0510/20, 0512/20, 0542/20, 0560/20y sus excepciones dispuestas y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia. –

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 el Gobierno Nacional procede a decretar el ASPO para todo el conglomerado de Neuquén, el que directamente incluye a esta Localidad de Centenario, y consecuentemente dispone una serie de medidas nuevas de restricción de circulación, horario, día, y disponiendo actividades esenciales y autorizadas para circular, dispuestas por la Resolución N° 86/20 del Ministro del Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén.

Que, por tal motivo en esta instancia este Poder Ejecutivo Municipal considerar adherir a las normas mencionadas, y proceder a prorrogar los Decretos Municipales N° 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, N° 0461/20, N° 0445/20, N°0525/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

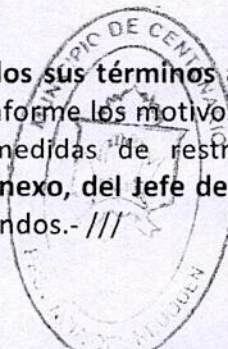
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1186/20 de fecha 12 de Octubre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos, y consecuentemente adherir las medidas de restricción de circulación, dispuesta mediante Resolución N° 86/20 y su Anexo, del Jefe de Ministro de Gabinete, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2020.-

Artículo 2º :

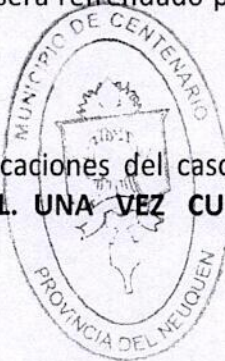
PRORRÓGUESE desde el día **13 de Octubre** y hasta el **25 de Octubre del 2020 inclusive**, los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, N° 0461/20, N° 0445/20, N° 0523/20, 0524/20, 0525/20, N° 0593/20, N° 0696/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



ING. **TANYA BERTOLDI**
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario